

Épocas. Revista de Historia.
ISSN 1851-443X FHGT-USAL,
Núm. 24, enero-junio, año 2023, [pp. 27-40]

“la demanda más peregrina”. Los disensos como fuentes para analizar las relaciones entre hermanos. Buenos Aires, fines del siglo XVIII

“the most unusual demand.” Dissents as sources to analyze relationships between siblings. Buenos Aires, late 18th century

JOSEFINA MALLO*

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo el análisis de la emergencia del enojo y sus manifestaciones en las relaciones entre hermanos a fines del siglo XVIII, en Buenos Aires. Se encuentra enmarcado en un proyecto más amplio, como es explorar las emociones consideradas válidas en estos vínculos, y las manifestaciones que la sociedad sancionaba en ellos. Con este objetivo, se estudiarán dos juicios de disenso en los cuales se presenta dicho sentimiento. Asimismo, se expondrán interpretaciones en torno al problema de la honra familiar y su encuadre dentro de la categoría de emoción, más allá de su característica de capital social. El trabajo se inscribe dentro de la corriente denominada historia de las emociones, con la característica particular de analizar emociones individuales y, por lo tanto, poner en juego los niveles políticos de sus demostraciones públicas.

Palabras claves

Buenos Aires, Hermanos – historia de las emociones, siglo XVIII

* Instituto de Investigaciones en Turismo, Facultad de Ciencias Económicas/Programa de Estudios de las Conformaciones Familiares. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades, Universidad Católica de La Plata. Mail: josefina.mallo@econo.unlp.edu.ar
Fecha de recepción del artículo: 12/04/2023. Fecha de aceptación: 28/05/2023.

Abstract

The present work aims to analyze the emergence of anger, and its manifestations in relations between siblings at the end of the 18th century in Buenos Aires. It is framed in a broader project, such as exploring the emotions considered valid in these relationships, and the manifestations that society sanctioned in them. With this objective in mind, two dissent trials in which this sentiment is presented will be studied. Likewise, interpretations will be presented regarding the problem of family honor and its framing within the category of emotion, beyond its characteristic of social capital. The work is part of the currently called history of emotions, with the particular characteristic of analyzing individual emotions and, therefore, putting into play the political levels of their public demonstrations.

Keywords

Buenos Aires, history of emotions, siblings, XVIIIth century

I. Introducción

Los conflictos a raíz de las conformaciones y rupturas de los matrimonios, tanto en el orden eclesiástico como en el civil, han resultado una fuente invaluable para bucear en el entramado de las relaciones fraternas. Sin embargo, como en muchos otros tipos de expedientes de orden judicial, numerosos otros testigos se nos presentan. Por eso, hemos elegido, para abordar esta temática, los juicios de disenso, porque nos permitían tratar de esclarecer distintas hipótesis, como las que estudiaremos en los siguientes párrafos.

En primer lugar, los hermanos pueden interponer un disenso racional. Esto debido a que se entiende que la racionalidad está en que la honra familiar se vea afectada, ya que comprende la honra como la aceptación social de una familia determinada, mayormente emparentada a la situación étnica del grupo como todo, y a la honra particular de aquel que quería ingresar a la familia. Permitir que uno de los miembros de la familia contraiga matrimonio con una persona se convierte en un asunto complejo. Más allá de sus calidades de estamento, la procedencia de fama dudosa (jugador, ebrio, sin trabajo -en caso de ser hombre-, mujer de dudosa virginidad -en caso de ser mujer-) o incluso la pertenencia a una familia de reputación ambigua en cuanto a su honestidad eran los argumentos más comunes para oponerse al matrimonio. Los hermanos muchas veces los utilizan como amparo. Pero, como muy bien señalara Patricia Seed (1992) en su ya tradicional trabajo *To Love, Honor and Obey*, entre los argumentos válidos para la oposición racional y las verdaderas razones

que aquellos juicios de disenso nos permiten observar, muchas veces se presentan grandes diferencias.

En este sentido, se acerca mucho más al problema de la sensibilidad y de la relación entre hermanos. A pesar de que estos podían interponer disensos ¿existen casos en que se hayan unido en contra de las decisiones de los mayores y que hayan apoyado a quien quería contraer enlace en contra de la posición de los padres? ¿Y cuáles fueron en estos casos las tachas de los contrayentes para que los padres se opusieran al matrimonio? ¿En qué medida la honra familiar estaba en juego en una sociedad tan permeada de mestizaje y en la cual, como señalara Socolow (1990), el grado de riqueza personal permitía suponer un proceso de blanqueamiento?

La segunda hipótesis o línea de estudio que queremos explorar en este trabajo es sobre cuáles son los ámbitos que se consideran adecuados para presentar el enojo entre hermanas y/o hermanos. El dirimir fuera del ámbito privado las cuestiones domésticas ya de por sí era un problema para la honra familiar (Fernández, 1999; Gayol, 2004; Undurraga Schüller, 2012), por lo tanto, su exposición daba lugar a la toma de partido por los intereses de cada uno de los actores en juego (Castro y Fernández, 2015).

Ambos interrogantes nos ponen frente a un problema similar: definir cuáles son las expectativas en las relaciones entre hermanos en una sociedad en la que el principio de igualdad ante la ley de los mismos estaba garantizado en cuanto a la herencia, pero que de todas maneras permitía, en la política interna de la familia, que existiesen cuestiones de privilegio dadas por condiciones no siempre fijas, pero que estaban ancladas en el género, el orden de nacimiento y la colaboración o el grado de enraizamiento en la economía familiar.

II. Algunas consideraciones sobre los cruces entre historia de las emociones y la historia de la familia

El recorrido de la historia de las emociones, si bien relativamente reciente, está centrado en recuperar, en su espesor histórico, a la emoción como una de las dimensiones de la experiencia humana, tanto en el plano individual como en el relacional.

En este sentido, dicho recorrido es rico en debates en torno a sus métodos y posibilidades, sobre todo tomando en cuenta, como sostiene Semo y Lloyd que

aún están por desarrollarse las bases para el estudio de la cartografía de la forma en cómo la esfera de las emociones cambia entre una época y otra y, sobre todo, la función que una sociedad les adscribe. El estudio del tema se ha revelado como un plano de reflexiones paradigmáticas para interpretar la transformación de los regímenes de subjetividad (2014, p. 10).

Estos regímenes de subjetividad están en el corazón del problema porque, deudores de las construcciones de la historia de las mentalidades y subjetividades (Bjerg, 2018b), la interacción entre el plano íntimo, entendido ahora como aquello que solo el actor experimenta, y el plano social está también, para la historia de las emociones, cargada de posibilidades (regímenes emocionales, e-motivos, etc.) que constituirán, en tanto el abanico de opciones posibles, y en un espacio y tiempo determinados, las opciones que se le presenten a los sujetos involucrados.

En América Latina en general, y en nuestro país en particular, más que configurar un espacio historiográfico específico, la historia de las emociones se encuentra en sus inicios. Como bien señalan Bjerg y Gayol en su reciente introducción al *dossier* sobre historia de las emociones:

En la Argentina, el interés de los historiadores por las emociones es todavía limitado y muy reciente. Un puñado de investigadores, cuyas biografías intelectuales habían dibujado recorridos clásicos por la historia social y la historia cultural, se adentraron en los últimos años en el terreno de la vida afectiva del pasado. Lo hicieron animados por la idea de que, lejos de constituir expresiones de la irracionalidad o de ser simples datos de color, las emociones son constitutivas de la vida social, incluso en el siglo XIX cuando se las opuso a la razón y se buscó relegarlas al espacio íntimo y femenino; pero también desafiados por el reto de abordar a unos objetos de pesquisa fluidos y con sentidos cambiantes, que no siempre se dejan ver con claridad en las fuentes (2020, p. 119).

En esta encrucijada de problemas, la recurrencia a los archivos judiciales, repositorio por excelencia para dar cuenta de las normas y reglas de expresión emocional en público (cuya relación con los cambios históricos es una de las aristas de investigación más importantes para este ángulo de análisis) ha demostrado ser, con diferencias según el modelo interpretativo adoptado, un espacio idóneo para la exploración de algunas manifestaciones de emociones (Bjerg, 2018a).

Por su parte, la historia de la familia sí ha tenido en nuestro continente y en nuestro país en particular un recorrido amplio y sostenido. Esta rama de estudio, mayormente

inscripta en la historia social, pero también con muchos representantes que piensan sus alcances con fuerte influencia de la historia económica o incluso institucional, familiar y sus diversas conformaciones en la historiografía argentina, puede dar cuenta de una constelación de realidades que abarcan toda su geografía y gran parte de su devenir desde la ocupación española del territorio. Los estudios sobre sus características demográficas, patrimoniales e institucionales, el impacto en su formación y continuidad dentro de las redes migrantes, el influjo del patrimonio, así como su relación con la salud, la educación y la religión, han sido objeto de numerosos estudios, lo que sería muy largo de detallar en el presente artículo. Dos objeciones, sin embargo, podemos realizar en este marco: por un lado, y salvo muy pocas excepciones (Boixados, 2001), la mayoría de estos trabajos encaran la familia como una unidad de análisis centrada en la pareja parental, cuando no tratan directamente sobre la conformación de ella. No queremos decir con esto que no existan estudios de otras formas familiares que no sean padre/madre-hijo/hija o cónyuges, sino que es esta alianza la que constituye su núcleo, por lo que se busca allí la raíz del árbol genealógico.

La segunda de las objeciones que nos planteamos es que, fuera del amor en la pareja o el amor parental, las emociones, en el marco de la familia, no han sido estudiadas ni complejizadas en su especificidad histórica. En este sentido las relaciones entre hermanos en particular han sido poco analizadas en el marco de la historiografía, lo que no deja de ser llamativo considerando algunas de sus características específicas. Los lazos de hermandad son una de las relaciones más extensas que los individuos experimentan a lo largo del ciclo de vida. Suelen ser las primeras experiencias de vinculación con el prójimo con el que los sujetos se encuentran, y, sobre todo, con un prójimo que comparte las normas de socialización, educación, cultura y creencias. Salvando la excepción de hermanos con gran diferencia de edad, también suelen compartir el ciclo de vida de los padres y demás miembros de la parentela y un horizonte económico similar al iniciar sus propios proyectos de familia nuclear.

Tradicionalmente, en la cultura judeocristiana, la noción de “hermano” viene asociada a una gran intimidad emocional, la posibilidad de una comprensión innata de las expectativas del otro y una cierta comunidad de intereses. Señal de esto sería que la idea de hermandad (y sus homólogas de fraternidad, sororidad, etc.) se conformó en el lenguaje

común para pensar las relaciones entre iguales (monasterios, ejércitos, alumnados) desde el medioevo, e incluso alcanzó dimensiones políticas indiscutibles a partir de la Revolución francesa.

Sin embargo, este traspaso al lenguaje de este alto grado de intimidad pocas veces ha sido objeto de un análisis detallado en cuanto a las posibilidades de elección sobre el vínculo, especialmente promediando el ciclo de vida de los actores, en el seno de las familias. La construcción de la relación permanece, como en muchas otras, en un proceso a-histórico en el cual se toma nota de ella en los casos en los cuales es necesario dar cuenta de la red de parentesco de los sujetos estudiados, de las normas de reparto del patrimonio (por ello los posibles conflictos suelen ser explicados en términos económicos, sociales o políticos), situación que comparte con otros parentescos colaterales, como ya ha señalado Carsten (2004).

Es en este marco que, independientemente de aceptar el carácter fundante de la pareja parental en la idea de familia, nos interesa adentrarnos en las relaciones entre hermanos. Estas, analizadas más allá de la influencia que estos padres pudieron haber ejercido cuando la decisión de sostener ese lazo recaía en adultos que podían revisar los presupuestos que los progenitores habían establecido y los intersticios que les permitían dejar en evidencia el enojo que los comportamientos de sus hermanas/os habían despertado en ellos.

III. Breve nota sobre el enojo

Siguiendo a Jiménez Rodríguez y Osornio González, podemos considerar al enojo como

una emoción básica en el ser humano que de acuerdo a su intensidad y la importancia cognitiva que el sujeto le proporcione puede causar malestar físico y procesos cognitivos desagradables, sin embargo, puede disminuir esta emoción si el individuo cuenta con un repertorio amplio al expresar sus habilidades sociales, que no solo ayudan a que el individuo interactúe con los demás de manera adecuada, sino que también estas habilidades pueden dar pie a la resolución de conflictos, a sentir bienestar consigo mismo y a expresar de manera positiva el sentimiento de enojo (2017, p. 846).

También, teniendo en cuenta cuáles son las principales relaciones en las que se presentan episodios de enojo y por qué causa, Pérez y Aragón (2014) sostienen que la

familia es el ámbito natural de las expresiones de este (si bien debemos contemplar que este estudio es contemporáneo). No obstante, señalan que en el espacio de los vínculos entre pares el motivo fundamental de enojo es la falta de respeto, primordialmente la intromisión de otros en la privacidad e individualidad del sujeto.

Uno de los aspectos centrales al pensar sobre los repertorios emocionales, de acuerdo con los psicólogos, son las modalidades de exteriorización de dicho enojo. Al respecto, retomando el análisis de Jiménez Rodríguez y Osornio González, actualmente se reconocen tres niveles: ‘expresado’ mediante insultos, gritos, agresividad; ‘suprimido’, es decir, no expresar algún malestar, aunque se sienta; ‘asertivo’, mediante la expresión de inconformidad o molestia de manera adecuada” (2017, p. 847).

Este trabajo, asimismo, postula que en la actualidad existe un cierto consenso entre los autores que estudian esta emoción desplegada en los ámbitos familiares de América Latina, en la cual se produce un doble proceso: el de aprendizaje de las habilidades para su desactivación y el de ocultamiento o solapamiento de este ánimo con el objetivo de mantener la buena atmósfera familiar.

IV. *Los juicios de disenso*

Los juicios de disenso, de acuerdo con la Real Pragmática de 1778, deberían haber sido sumarios. Muchos de los términos de discusión habían quedado en el ámbito eclesial, como eran los impedimentos para el matrimonio, aunque la familia podía acudir a la justicia civil justamente cuando lo que estaba en juego era la honra de los contrayentes. Esta “racionalidad civil” se incluía entonces en el problema, dado que para la Iglesia la desigualdad social y étnica no siempre era motivo para impedir la concreción del matrimonio y, en última instancia, quedaba a discreción del sacerdote permitir un cierto grado de secreto entre los contrayentes al dispensarlos de las amonestaciones e imponer el principio de libre albedrío, único válido para otorgar el sacramento del matrimonio (Ayllón Altolaguirre, 1862; Ferreyra, 2009; Ghirardi e Irigoyen López, 2009; Pellicer, Luis, 2004; Ripodas Ardanaz, 1977; Robledo, 2000; Siegrist, 2010; Socolow, 1990).

Además de sumarios, se esperaba que fueran “discretos”, justamente porque sus características ponían en entredicho la honra de los involucrados. Asimismo, la merma de la autoridad paterna en caso de perder el juicio era un principio que la Corona no estaba dispuesta a admitir en última instancia. Pero la realidad en los expedientes que hemos analizado es bastante distinta. En muchos casos, se mantenían discretas averiguaciones, en las que, en general, la familia que se oponía, frente a la realidad del disenso, prefería retirar sus objeciones, por lo que los juicios se resolvían en menos de una semana. En aquellos en los que realmente la familia entendía que existía motivo de oposición, los juicios se extendían en el tiempo (llegando en uno de los casos que veremos más adelante a durar casi ocho meses) e involucraban gran cantidad de testigos, los cuales siempre estaban al tanto de los motivos que habían incentivado su convocatoria y en general la reputaba “de público conocimiento”.

Entre estos testigos, sin embargo, no hemos encontrado, en los 100 expedientes consultados, demasiadas exposiciones de hermanos con tales funciones. Por representativos, hemos decidido tomar dos sumarios para discutir estas relaciones entre hermanos: la oposición que el clérigo Santiago Rocha hace al matrimonio de su hermana Victoria y el inesperado giro que toma la argumentación del joven Nicolás Ramos ante la férrea oposición de su padre, Francisco.

En el primero de los casos, el clérigo se presenta ante la justicia para solicitar que impida el matrimonio que tenía concertado su hermana Victoria con Juan Real, en el mayor sigilo. Se alega que con este se “mancharía la honra de la familia”, por motivos diversos. Estos lo obligan a presentarse en el tribunal, amparándose en que la pragmática, cuando los padres o tutores no existen, permite que los hermanos presenten razones justas para impedir los matrimonios desiguales. Él se apersona para preservar el buen nombre de su familia y de su hermana, que está dispuesta a casarse con Real engeguedada y con el cual ha tenido ya intenciones de contraer nupcias; y es que estos últimos se habrían trasladado al Arroyo de la China, donde no habrían podido efectuar la ceremonia porque aquel ya estaba casado. Se dirigen entonces a Buenos Aires con el objetivo de intentar nuevamente contraer matrimonio con dispensa de las amonestaciones, cuando este clérigo se entera de la situación y su preocupación crece al tomar conocimiento de que Real es un conocido ebrio, “que así lo ven sus vecinos por las noches” (*Rocha Victoria con Juan Real*, 1810, p. 11).

Lo llamativo de este caso es que, al ser notificada Victoria y con su descargo realizado, nos enteramos de que está cercana a cumplir los cuarenta años y que este no es su primer enlace. De hecho, es viuda dos veces y con hijos. No estando de acuerdo con que en su caso se aplique la normativa de que su hermano puede oponerse al matrimonio ante la ausencia de padres o tutores, debido a su edad y a su condición de viuda, rebate sus argumentos contundentemente.

En primer lugar, admite que había pedido licencia de las amonestaciones, pero justamente por ser dos veces viuda y porque su prometido había presentado testigos de su calidad de soltero en la catedral, donde tenían iniciado el único expediente para contraer nupcias. Frente a la acusación de no haberle comunicado a su hermano su intención de casarse, argumenta:

¿Es que estoy yo en la obligación de comunicárselo a él y a la familia, y por el no haberlo hecho, es este un racional motivo para oponerse? ... si mi hermano acredita en el Juzgado de la Curia que Real es casado no podrá efectuarse el matrimonio ¿A que viene esto de juicio de disenso?.

Ahora bien de donde sacó el Padre Rocha que yo, que soy una mujer que va para los cuarenta años, viuda dos veces, que no tengo padre, madre, abuelos, tutor debo pedirle consentimiento para casarme. En esto lo más original que pudo haber venido a las mientes del padre Rocha la demanda más peregrina que se ha presentado en esta clase de juicios. La que no tiene ni parece tener un ejemplo a vtra merced. En una palabra la más ridícula y risible que una mujer de mi edad pida a su hermano consentimiento para poderse casar y que este pueda disentir (Rocha Victoria con Juan Real, 1810).

Frente a esta clara posición, en la que su matrimonio la ha desligado de los deberes de honrar la obediencia de género interna a la familia, continúa aclarando lo infundado de las otras acusaciones: Real no es casado y nunca intentaron casarse en el Arroyo de la China, donde había ido hacía veinte años con su hija por motivos de salud y ni siquiera lo había visto. Y frente a la acusación de que Real es un reconocido ebrio, desafía a su hermano a que aporte testigos que corroboren la denuncia. Pero concluye con una aseveración que deja en claro que las desavenencias entre estos hermanos eran mucho más profundas que sobre la conveniencia de este matrimonio: “Mi hermano no nació antes que yo, y ya no puede pedirme obediencia. Su Ministerio se debería limitar a lo relacionado con los asuntos de la Iglesia, ya que es conocida la honradez de Real y mi dedicación” (Rocha Victoria con Juan Real, 1810, f. 6 v.).

El segundo caso que queremos traer a esta discusión plantea una situación bien distinta. Cuando el joven Nicolás Ramos intenta contraer matrimonio con Petrona López, su padre, Francisco, se opone por diferencias irreparables al ser la doncella descendiente de mulatos. Si bien ella intenta en un primer momento defender su posición de blanca, su posible suegro consigue exitosamente demostrar que su madre y su abuela eran conocidas mulatas en Córdoba, que nunca intentaron pasar por blancas. Es entonces cuando el joven Nicolás amplía abruptamente su declaración, admitiendo que su novia tiene sangre mestiza pero que su caso era distinto. Y lleva a declarar a sus dos tíos. En primer lugar, Pedro Antonio testifica que los familiares de su cuñada eran

con algunas generalidades pardos de la ciudad de Córdoba que cuando se casó su hermano Francisco lo hizo a mal de su madre Ana Gavo y sus hermanos porque se decía ser la novia mulata por parte de madre, pero que no se hicieron las diligencias de justicia y para casarse se reconcilio con su madre (Ramos Francisco contra su hijo Nicolás Ramos, 1795, f. 14).

Igualmente testifica Silvestre Ramos, el hermano mayor de Francisco, diciendo que ignora si

su cuñada María Juárez tiene limpieza de sangre o no que cuando se hubo de casar ella con su hermano Don Francisco se conocían voces de que ella su cuñada otra mujer que había en el barrio llamada Isidoro que decía que era su tía y otro viejo que decían que era su abuelo de apellido Cisneros que eran mulatos pero como nunca se hicieron las averiguaciones nunca se supo lo cierto. Que es cierto que caso Don Francisco a disgusto de sus hermanos mayores y de su madre por que se decía lo que ya había expuesto (Ramos Francisco contra su hijo Nicolás Ramos, 1795, f. 18).

Debido al tiempo transcurrido en tomar declaraciones y traer testimonios desde Córdoba, este juicio en particular alcanzaba ya los ocho meses y, teniendo en cuenta estas declaraciones y el lapso que lleva buscar nuevos testimonios en dicha localidad, se decide proveer la venia para que se efectúe el matrimonio. Esto, considerando que la honra de la familia Ramos no sería afectada por el enlace.

V. *A modo de reflexión final*

El presente ejercicio de reflexión se origina al encontrar en los archivos evidencias de lo que Jiménez Rodríguez y Osornio González (2017) definen como la modalidad asertiva de la expresión del enojo. Frente a una actitud que pudo haber sido entendida como la puesta en la arena pública de un desacuerdo del ámbito privado, el recurso al enojo, su

despliegue en el ámbito no privado, es central para marcar los límites en los que las relaciones de hermandad se desarrollaron en la Buenos Aires tardocolonial.

En consonancia con posturas contemporáneas, la falta de respeto parece ser el disparador de esta emoción que, sin embargo, como en el caso de la familia Ramos, puede pasar cerca de tres décadas en el plano de lo privado antes de recurrir al espacio público. El carácter discreto promovido por los juicios de disenso pudo ser el marco adecuado para que la mediación de los terceros, el ámbito de la Justicia, diera marco a estas tensiones familiares.

Algunos puntos nos llamaron la atención en el análisis de estos expedientes. Como habíamos puesto de manifiesto en trabajos anteriores (Mallo, 2009, 2014, 2018), el género y el orden de nacimiento no parecen haber configurado un orden jerárquico entre hermanos en el Buenos Aires del siglo XVIII. Estos, que son objeto de enojo en los dos casos analizados, fueron los hermanos menores, como queda en evidencia en los extractos presentados. El enfático discurso de Victoria lo subraya específicamente.

También podemos rescatar que, a pesar de que estos enfados parecen tener una larga trayectoria, no parecen haber obstaculizado la persistencia en los lazos entre los miembros de la familia. Nicolás Ramos conocía a su tío, la causa de su enojo, y tuvo con él una relación lo suficientemente estrecha como para haberle pedido que se presentase en el expediente por disenso. Este, a su vez, se valió de este recurso para recordar la causa de su enojo, que tantos años se mantuvo en el ámbito privado.

Retomando las hipótesis iniciales, podemos ver que el recurso a la honra familiar, en un caso de disenso, fue un arma de doble filo. Las premisas legales sobre el papel de los hermanos mayores y la necesidad de mantener a la familia libre de sospechas de mestizaje no necesariamente se cumplían, al menos en familias que no parecen pertenecer a los grupos de comerciantes acaudalados de la ciudad. El prestigio familiar también suponía mantener las tensiones en el plano de lo privado, y el recurso a la Justicia para imponer la opinión propia no aseguraba que los demás miembros de la familia se mantuvieran al margen.

Al mismo tiempo, estos expedientes nos permiten ver la pervivencia de dos concepciones de familia complementarias, y que en cierto modo siguen exponiendo esta tensión en la actualidad. Al llegar a la adultez, al tener hijos propios, ¿cuál es la familia a la

cual pertenecen los sujetos? ¿Aquella conformada por sus padres o la que conforman ellos con una nueva pareja? ¿Cuáles son, a partir de este momento, los lazos de lealtad entre ambas? Estos son interrogantes que quedan para futuras investigaciones.

VI. Fuentes documentales

Ayllón Altolaquirre, E. (1862). *Examen historico critico filosofico de la doctrina del consentimiento paterno para la celebración del matrimonio: Lecciones pronunciadas en el Ateneo de Cadiz en el curso academico de 1860 a 1861*. Imprenta de la Revista médica.

Ramos Francisco contra su hijo Nicolás Ramos, (1795). Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Legajo 7.5.14.38

Rocha Victoria con Juan Real, (1810). Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Legajo 7.5.14.10

VII. Referencias

Bjerg, M. (2018a). Matrimonios malogrados y pasiones iracundas: Inmigrantes en la justicia criminal. Ciudad de Buenos Aires, 1900-1920. *Revista Historia y Justicia*, 11.

Bjerg, M. (2018b). Una genealogía de la historia de las emociones//A Genealogy of the History of Emotions. *Quinto Sol*, 23(1).

Bjerg, M. y Gayol, S. (2020). Presentación Dossier: “Historia de las Emociones y Emociones con historia”. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 20(1), e119-e119.

Boixados, R. (2001). Cuñados no son parientes sino accidentes: Conflictos familiares en torno a la herencia Cochangasta (La Rioja, siglo XVII). *Anuario del Centro de Estudios históricos “Prof. Carlos A Segreti”*, 1.

Carsten, J. (2004). Introduction. *After Kinship: New Departures in Anthropology* (pp. 1-30). Cambridge University Press.

- Castro, R. V., y Fernández, M. G. T. (2015). Efigies para encarar la violencia entre hermanos: Una visión psicoanalítica. *PSICUMEX*, 5(1), 19-33.
- Fernández, M. A. (1999). Familias en conflicto: Entre el honor y la deshonra. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana*, 20, 7-43.
- Ferreira, M. del C. (2009). Matrimonios de “españoles” en la ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. El uso de fuentes diversas para su estudio. En Celton, D., Ghirardi, M., Carbonetti, A., (Coord.), *Poblaciones históricas. Fuentes, métodos y líneas de investigación. Río de Janeiro. Asociación Latinoamericana de Población, Serie Investigaciones*, 9, 271-299.
- Gayol, S. (2004). “Honor Moderno”: The Significance of Honor in Fin-de-Siècle Argentina. *Hispanic American Historical Review*, 84(3), 475-498.
- Ghirardi, M., y Irigoyen López, A. (2009). El matrimonio, el Concilio de Trento e Hispanoamérica. *Revista de Indias*, 69(246), 241-272.
- Jiménez Rodríguez, D., y Osorio González, G. (2017). Impact of social skills on anger: Brief theoretical review. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 19(2), 844-857.
- Mallo, J. (2009). Privilegios entre hermanos y situación social: Los hermanos Pessoa. En *Pensar y construir los grupos sociales: Actores, prácticas y representaciones. Córdoba y Buenos Aires, siglos XVI-XX* (pp. 243-253). Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S.A. Segreti/CEHAC.
- Mallo, J. (2014). Las emociones en el centro del debate. La correspondencia como camino para la reconstrucción de las pautas adecuadas de su demostración. *Ad Fontes*, 1(1).
- Mallo, J. (2018). Tensiones entre la esfera privada y pública en las relaciones entre hermanos. Perú, fines del siglo XVIII. *Temas de Historia Argentina y Americana*, 26(1), 49-65.
- Pellicer, Luis. (2004). El amor y el interés. Matrimonio y familia en Venezuela en siglo xviii. En D. Dávila-Mendoza (Ed.), *Historia, género y familia en Iberoamérica (siglos XVI al XX)*. Universidad Católica Andrés.
- Pérez, M. M., y Aragón, R. S. (2014). Valoración de Situaciones-Estímulo Que Generan Enojo en Diferentes Relaciones Interpersonales. *Revista Colombiana de Psicología*, 23(1), 163-175.

- Ripodas Ardanaz, D. (1977). *El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica* (Vol. 245). Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Robledo, N. B. (2000). Mujer y matrimonio en San Miguel de Tucumán desde la temprana colonización hasta mediados del siglo XVIII. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales-Universidad Nacional de Jujuy*, 1(1), 343-360.
- Salas, A. M. (2018). Algunas reflexiones sobre las relaciones sociales en Buenos Aires rural, siglo XVIII. En F. Chacón Jiménez, A. Esteve, R. Cicerchia, y M. García Fernández (Eds.), *Construyendo identidades y analizando desigualdades. Familias y trayectorias de vida como objeto de análisis en Europa y América. Siglos XVI-XXI*. Centre d'Estudis Demogràfics.
- Seed, P. (1992). *To love, honor, and obey in colonial Mexico*. Stanford University Press.
- Semo, I., y Lloyd, J.-D. (2014). Preliminares. *Historia y Grafía*, 42, Art. 42. <https://doi.org/10.48102/hyg.vi42.62>
- Siegrist, N. (2010). Dotes matrimoniales en Buenos Aires en épocas del Antiguo Régimen, siglos XVII-XVIII. *Naveg@ mérica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas*, 4.
- Socolow, S. (1990). Parejas bien constituidas: La elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778-1810. *Anuario del IEHS*, 5, 133-160.
- Undurraga Schüler, V. (2012). *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*. Editorial Universitaria.